Firmado digitalmente por NEYRA SANCHEZ Alejandro Arturo FAU 20537630222 hard
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2021 22:30:48 -05:00

San Borja, 31 de Marzo del 2021

RESOLUCION MINISTERIAL N° 000078-2021-DM/MC

VISTOS; el Memorando Nº 000253-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000066-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000364-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial Nº 000325-2020-DM/MC se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 048-2021-EF, dispone la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 431-2020-EF, a ser utilizados en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional señalados en el Anexo que forma parte integrante del referido decreto supremo y. Dicho Anexo indica que el monto límite de incorporación por fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para el Pliego 003: Ministerio de Cultura es de S/ 24 204 692,00 (Veinticuatro millones doscientos cuatro mil seiscientos noventa y dos con 00/100 soles), habiendo la Unidad Ejecutora 009: MC - La Libertad con Resolución Ministerial N° 000049-2021-DM/MC, incorporado S/ 937 448,00 (Novecientos treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), queda un límite por incorporar de S/ 23 267 244,00 (Veintitrés millones doscientos sesenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, el literal w) del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, sobre Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2021, establece que *"Las que realice el Ministerio de Cultura a favor del Organismo Internacional Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) hasta por el monto de S/ 1 730 000,00 (Un millón setecientos treinta mil y 00/100 soles). Dicha transferencia financiera se efectúa previa incorporación de los saldos de balance 2020 del Ministerio de Cultura, para lo cual dicho Ministerio queda exceptuado de los límites*

Firmado digitalmente por ARCA VERA Jose Carlos FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2021 22:13:27 -05:00

Firmado digitalmente por CHIANG MA Tania Gisella FIR 10793249 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2021 22:06:47 -05:00

Firmado digitalmente por ROSAS CHAVEZ Haydee Victoria FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 31.03.2021 22:05:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: **Y7ZRZIH**

máximos de incorporación señalados en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, solo hasta por el monto señalado en el presente literal";

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN;

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000001-2021-OPP/MC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco informa que los saldos de balance 2020, por fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco y registrado en el SIAF con Expediente Nº 0004-2021, por un total de S/ 67 419 264,00 (Sesenta y siete millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, a través del Oficio N° 033-2021-ZAC-MC-UAD, la Oficina de Administración y Finanzas de la Unidad Ejecutora 003: Zona Arqueológica Caral, comunica los saldos de balance 2020, por fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y registrado en el SIAF con Expedientes Nº 0371-2021 y Nº 0372-2021, por un total de S/ 479 500,00 (Cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con la Hoja de Elevación N° 000057-2021-UE005/MC, la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque remite el Informe Nº 000068-2021-OPP-UE005/MC de su Oficina de Planeamiento y Presupuesto en el que señala que los saldos de balance 2020, por fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y registrado en el SIAF con Expedientes Nº 0010-2021 y Nº 0203-2021, por un total de S/ 1 000 000,00 (Un millón con 00/100 soles);

Que, con el Informe N° 000150-2021-OT/MC, la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración comunica los saldos de balance 2020, por fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General y registrado en el SIAF con Expedientes 0212 y 2676-2021, por un total de S/ 26 035 456,32 (Veintiséis millones treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 32/100 soles);

Que, a través del Memorando Nº 000253-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000066-2021-OP/MC, su Oficina de Presupuesto señala que se ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se ha registrado financieramente el importe que se requiere incorporar, en tal sentido recomienda continuar con la gestión de la incorporación de saldos de balance 2020 hasta por la suma de S/ 24 997 244,00 (Veinticuatro millones novecientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles) para financiar actividades de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura – Administración General, la Unidad Ejecutora 002: MC - Cusco, la Unidad Ejecutora 003: Zona

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: **Y7ZRZIH**

Arqueológica Caral y la Unidad Ejecutora 005: MC - Naylamp – Lambayeque al contarse con los saldos de balance suficientes en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y con la autorización legal dispuesta en el Decreto Supremo N° 048-2021-EF y en el artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; adjuntando para ello, los Formatos N° 01 "Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional" y N° 02 "Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático" por cada Unidad Ejecutora;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-MC; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y el Decreto Supremo N° 048-2021-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 24 997 244,00 (veinticuatro millones novecientos noventa y siete mil doscientos cuarenta y cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al detalle mostrado en los anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras involucradas para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: **Y7ZRZIH**

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ
Ministro de Cultura

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf e ingresando la siguiente clave: **Y7ZRZIH**